FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
05/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Tomás Antonio Rubio Carrillo
05/11/2024

Dª BELÉN MAYOL SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

"Considerando necesaria la contratación para la prestación del servicio de "Teleasistencia Domiciliaria Municipal", para garantizar la continuidad de un servicio que el Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Personas Mayores, viene ofreciendo de forma ininterrumpida desde el año 2003 y que tiene un marcado carácter social, a fin de prestar asistencia a aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para continuar viviendo en su propio domicilio, a través de la línea telefónica y con un equipo de comunicaciones e informático específico, que les permite ser atendidos las veinticuatro horas del día durante todos los días del año.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) no se divide en lotes el objeto del contrato motivado por el hecho de que dada la naturaleza del contrato, el cual contempla una sola prestación y por tanto una única unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado, no se prevé su división en lotes, máxime cuando la división del contrato en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si el servicio fuese realizado por una pluralidad de contratistas.

Considerando que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación en procedimiento abierto con carácter ordinario, previsto en los artículos 156 y ss. la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL", cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto con carácter ordinario, relativo al servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL".

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Cieza
Belén Mayol Sánchez
05/11/2024

3º.- Aprobar el gasto por importe de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un euros (63.461,00 €), correspondiendo la cantidad de 61.020,19 € al precio base y 2.440,81 € al 4% del impuesto del valor añadido (IVA) con destino a la contratación del referido servicios, condicionado a la obligatoriedad de presupuestar las cantidades que correspondan en los correspondientes presupuestos de ejercicios futuros.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP."

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Tomás Antonio Rubio Carrillo
05/11/2024